Al contestar cite este número

Radicado No: 202460013000118671

Cartago, 2024-06-06

Señora
HELLEN XIMENA GUZMAN GONZALES
Representante Legal
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SOLUCIONES
Correo electrónico: direccionfundeso@gmail.com

ASUNTO: REQUERIMIENTO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO DE APORTE No 76004822024, EL CUAL SE ENCUENTRA AMPARADO POR PÓLIZA DECUMPLIMIENTO N°52-44-101014696 Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N°52-40-101008433.

Cordial saludo:

En mi condición de supervisora del contrato de aporte N°76004822024 celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle Del Cauca y la Fundación para el desarrollo y Soluciones FUNDESO, cuyo objeto es:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

Me permito describir los siguientes hechos, que dieron paso a este requerimiento:

I. HECHOS:

1. Que el 29 de mayo del 2024, mediante petición 1764159308 SIM la señora Katherinerodriguez@comfandi.com.co manifiesta"(…) Reporte caso de presunto abuso sexual ,RC 1113871523,Lucia Correa Cañas(…),EPS:SOS-contributivo, tel 3128718265, dirección Carrera 1B Norte # 41-39, Luis Carlos Galán, acudiente: Leydi Correa (…)menor de 2 años quien ingresa al servicio de urgencias el día de ayer en contexto de presunto abuso sexual, progenitora informa que además de lo sucedido en repetidas ocasiones la niña ha presentado quemaduras tipo "pañalitis", presuntamente por no cambio oportuno de su pañal en el jardín donde asiste. El jardín se llama "Sueños y Sonrisas" ubicado en la cabecera Municipal de Cartago, allí asiste desde el mes de abril en la jornada de 7:40 am a 3:pm (…)"

En ese sentido y con base a los hechos se presume un…. II.POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LA SIGUIENTE CLÁUSULAS CONTRACTUALES: - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:

2.9. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la

Ley 2089 de 2021, el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique o sustituya.

2.10. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

2.11. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

2.12. Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos
en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.

2.15. Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia del presunto hecho de violencia, accidente y fallecimiento de los usuarios de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el "*Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia"* o el documento
que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los usuarios de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse
fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* o el documento que lo modifique o sustituya.

2.16. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVACNCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF o el documento que lo modifique o sustituya.

II. PRUEBAS:

Petición SIM 1764159308 del 29 de mayo del 2024

Se le solicita subsanar el presunto incumplimiento de la citada obligación contractual, establecida en su contrato de aporte 76004822024, anexando los soportes, a los que haya lugar en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente requerimiento.

Por lo anteriormente expuesto se solicita subsanar y dar respuesta al presente requerimiento en un tiempo no superior a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la presente notificación en los siguientes términos:

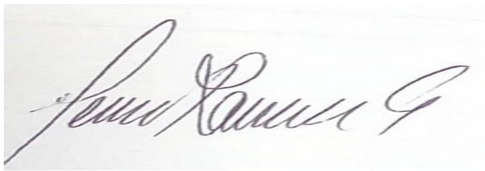
1. Explique o aclare las causas del presunto incumplimiento.

2. Informe las medidas correctivas a aplicar, con el fin de prevenir que estos hechos no vuelvan a ocurrir.

El incumplimiento de esta solicitud podrá acarrear el inicio de un proceso sancionatorio contractual ante el ICBF.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,



TERESA RAMIREZ GARCIA
SUPERVISORA DEL CONTRATO DE APORTE 76005092024

Copia: Control de legalidad, Sres. Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO- Calle 28 3 26-63 Tuluá- Valle
Dra. Eyleen Jurany Navia – Coordinadora Grupo Jurídico – ICBF Regional Valle del Cauca.

Aprobó, revisó y proyectó: Teresa Ramirez Garcia-supervisora contrato de aportes 76004822024